

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTRUCTOR DE VUELO RAB 91, 135 Y 121	DSO/PEL-ESP- 003	15 ABR 2025 REVISIÓN 0

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de Autorizaciones de Instructor de Vuelo a quienes brindan instrucción específica de una aeronave tipo a titulares de licencias de piloto comercial y piloto de transporte línea aérea, de acuerdo al programa de instrucción aprobado por la DGAC, conforme a sus procedimientos operacionales de explotadores de servicios aéreos bajo la RAB 135, 121, así también para el personal de una empresa o persona que opera en aviación general de un determinado tipo y modelo de aeronave bajo la RAB 91.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de habilitación de instructor de Vuelo por parte del personal perteneciente a explotador de servicios aéreos RAB 135, 121 y personal que opera en aviación general de un determinado tipo y modelo de aeronave bajo la RAB 91.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- RAB 121 "Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares"
- RAB 135 "Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares"
- RAB 91
- Doc. 9734 "manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capitulo 3

4. DESCRIPCIÓN

Recepción de la solicitud

Para dar inicio al proceso de emisión de una autorización de instructor de vuelo, el usuario debe ingresar a la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo) y descargar el formulario DSO/PEL-REG-023, completar la información requerida, adjuntar y cumplir con lo siguiente:

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTRUCTOR DE VUELO RAB 91, 135 Y 121	DSO/PEL-ESP- 003	15 ABR 2023 REVISIÓN 0

0XX – Autorización Instructor de Vuelo RAB 121 , 135 y 91.

Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 121.1585, RAB 135.1160)

1	Solicitud de Autorización Instructor de Vuelo (DSO/PEL-REG-023) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.
2	Para pilotos que operan bajo RAB 121 o RAB 135 , presentar copia de licencia de Piloto Transporte Línea Aérea habilitado como piloto al mando en el tipo de aeronave donde pretende ser instructor. (RAB 121.1565 – RAB 135.1150) Para pilotos que operan bajo la RAB 91, presentar mínimamente licencia de Piloto Comercial habilitado como piloto al mando en el tipo de aeronave donde pretende ser instructor.
3	Certificado médico Clase 1 vigente (RAB 67)
4	Copia legalizada de certificado de instrucción periódica requerido para servir como piloto al mando en operaciones bajo la RAB 121 o RAB 135 (RAB 121.1565 – RAB 135.1150)
5	Copia de formulario de verificación de la competencia requerida para servir como piloto al mando (RAB 61.145, RAB 121.1565)
6	Certificado original o copia legalizada de curso inicial o transición o periódico de instructor de vuelo y/o simulador emitido bajo el Programa de instrucción aprobado por la DGAC. (RAB 121.1585 – 135.1160) <i>Nota: El certificado debe describir el desglose de instrucción teórica y de vuelo</i>
7	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal y en formato JPG de alta resolución.
8	Copia simple del formulario de la verificación de la competencia (evaluación oral/practica) de un Inspector DGAC <i>Nota: La verificación periódica puede ser realizada por un Inspector DGAC, Examinador Designado o Inspector del Explotador.</i>
9	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) - Comprobante de Ingreso

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTRUCTOR DE VUELO RAB 91, 135 Y 121

CÓDIGO**VIGENCIA**

15 ABR 2025

REVISIÓNDSO/PEL-ESP-
003

0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Aer. Marcelo Mollo Chuquimia Jefe de la Unidad de Licencias al Personal	02 ABR 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	04 ABR 2025	
	Cmdte. Daniel Quisbert Castellon Jefe de la Unidad de Operaciones	04 ABR 2025	
	Cmdte. Walter Guillen Villarroel Director de Seguridad Operacional	04 ABR 2025	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Ivan Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	15 ABR 2025	